

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el Juzgado Tercero De Ejecución Civil Del Circuito, ordenó la devolución del expediente. A Despacho. Medellín, 12 de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Coomeva EPS S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00435 00
Sus.	Ordena Oficiar

Dado que, mediante auto del 22 de abril de 2021, el Juzgado Primero de Ejecución Civil el Circuito de Medellín, ordenó la devolución del presente proceso en atención a que supuestamente, se les remitió sin haberse asociado la parte física a través del índice tal como lo dispone el literal d. del numeral 7.2.1. y el numeral 7.4.2. del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente; que de conformidad con el último de los numerales mencionados en su punto b. I., estipula: *“Expediente Físico: Este campo permite asociar el expediente judicial electrónico con un expediente físico (en caso de que este exista y no se haya digitalizado), conformando un expediente híbrido”*

Igualmente, revisado el expediente digital, el archivo: 00-Indice, se tiene que tal y como lo estipula dicho protocolo, y tratándose de un expediente híbrido, que contiene una parte física y otra digital, la parte física se relacionó así:

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. de carpetas, legajos o tomos:	1 Cuaderno con 744 folios

--	--

Se ordena Oficiar a dicha agencia judicial para que manifieste claramente, como desea que la parte física sea relacionada, para proceder a realizar la misma, y evitar trámites innecesarios que afectan a las partes; pues este despacho procedió a dicha relación conforme lo estipulado en el protocolo en mención, sin hacerlo en el recuadro donde se relacionan los documentos digitales, pues la parte física no fue digitalizada, y es evidente que la información allí requerida no se ajusta con los aspectos de un documento físico.

Ahora en caso de que se pretenda el registro del expediente físico en el recuadro de los documentos digitales, y dado que en el protocolo varias veces mencionado no trae las instrucciones para ello, informará que datos se deben colocar en los siguientes recuadros:

- Fecha de creación del documento, pues el expediente físico se compone de varios memoriales y providencias creadas en diferentes fechas;
- Fecha de Incorporación expediente, pues el expediente físico se compone de varios memoriales y providencias incorporados en diferentes fechas;
- Número de Páginas, esto es si se coloca el número de folios o el número páginas (o caras de una hoja), pues en el expediente físico se numera por una sola cara; y
- Formato, Tamaño y Origen: estos tres como quiera que, se repite, las instrucciones del protocolo en estos ítems hablan de documentos electrónicos o digitales, sin hacer referencia a documentos físicos.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Echeverri Rodríguez', written in a cursive style.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR